



Ayuntamiento de Níjar

**ASOCIACIÓN AFAL CARTAGENA Y
COMARCA**
gerencia@afalct.org

NOTIFICACION

La Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, ha dictado la siguiente Resolución de fecha 27 de julio de 2021 que, transcrita literalmente, dice:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la solicitud presentada en fecha 3 de noviembre de 2020, registro electrónico de entrada 4579/2020 por D. Raúl Nieto Galera, en representación de la Asociación AFAL Cartagena y comarca a fin de que se proceda a la inscripción de la citada Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 26 de julio de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Ordenar la inscripción de la Asociación AFAL Cartagena y Comarca en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo número de inscripción será 113.

SEGUNDO. Comunicar la presente Resolución al Registro de Asociaciones para que actúe en consecuencia.

TERCERO. Notificar a la Asociación interesada la presente Resolución con indicación de los recursos procedentes."

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien

Plaza de la Glorieta, 1 - 04100 Níjar (Almería) - Telf.: 950 360 012 - Fax:
950 360 301

Nº R.E.L.: 01040669 - C.I.F.: P - 0406600 - G





Ayuntamiento de Níjar

interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Villa de Níjar, documento firmado electrónicamente.

El Secretario General en funciones,

Fdo. Pablo Reina Barranco

Plaza de la Glorieta, 1 - 04100 Níjar (Almería) - Telf.: 950 360 012 - Fax:
950 360 301

Nº R.E.L.: 01040669 - C.I.F.: P - 0406600 - G

